

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. _____

Cuaderno No. _____

Año 1787 _____

No. de hojas útiles 6 _____

Autos seguidos por D. PEDRO ESCOBAR, Administrador de la Casa Panadería de propiedad de D. LORENZO CHAVEZ, para que no le apliquen el Reglamento en cuanto se refiere a la hora en que debe hacerse el amasijo para expender el pan, porque sólo posee un horno y que ello devendería en serio perjuicio y quebranto del negocio.

Observaciones _____

Clasificación _____ CABILDO _____

CA-602

Caj 23

Doc 58

F b (Ct amátula)

Es de Fiebre N 41

promovido p.
D. Pedro Les

co bar, a d-

ministra

cor de la

para de

na de m

Lexendo

charas

so bre

las por

nadas

q se

be

ama

ran

Am
1787



SELO TERCELO, VNNZAMP
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
 Y SEPT.

S.^a Gov.^a Superintend. Ind. et R. hac.

En la ciudad de Santo Domingo a diez y siete de Mayo de mil setecientos y seis años. Yo el Sr. D. Pedro Escobedo, Administrador de la Casa de la Real Audiencia de Santo Domingo, en virtud de un Real Cédula de V. M. de diez y siete de Mayo de mil setecientos y cinco años, en la qual se me manda que en la Real Audiencia de Santo Domingo, en la Calle de la Iglesia Dominicana, como mas haya lugar en D.ño, parezca ante V. S. y diga, que habiéndole sido hecho saber a mi parte lo dispuesto por V. S. en el Real Cédula de diez y siete de Mayo de mil setecientos y cinco años, ha reconocido, que todo ello es muy propio de la Justificación de V. S. y de los buenos decios con que propende al mismo acuerdo, pero el artículo 4.^{to} en que se manda que en cada día solo se haga un armario, lo que se juzga contrario a mi parte, segun el modo, y concepto con que se ha tomado entre los Quirilianos, que es, que delos nueve del día, alargue uno cada tarde se suspenda el trabajo, y que el pan que se armare por la tarde salga a venderse despues de la Oración.

Esta es una novedad que solo puede acomodarse a los Panaderos, que tienen dos hornos, pero no a quien tiene uno, como mi parte, y que con este respecto conviene enablarlo.

gente sin que le moleste, ni le pueda molestar
la Diaria distribución, por quanto procura
generarla en todo lo posible, y que el trabajo sea el
mayor suase, sacando alar doce cel día
nada, que hoy se piensa, que sea alar much

Si seme alienare esta Costumbre Nuev
mi parte un granissimo perjuicio, que no
debe inferir axendiendole alor Cuidador
tor, que Nguierun Semofanter Courar. El que
hormada se acabe alar nueve cel día, o alar
se, es indiferente para los principales
los cel Nobamiento; pero no para mi parte
experimentaria una formidable Tumor
sus intenerer, como que no puede imitar
otro individuo Duñon ce dor honore, y
su cara le permite tenerlo, para fabricar
nubo. Asi en esto se huviera ce axendex
ce furto) al alivio celor trabajadores, may
el que nacieren cela maxima, que esta mi
que con el otro aditívio.

Hoy mi gente empieza axabajarse
de lar doce cela noche con alternación, por
unos Duñonem, mientras otros trabajaron
labon ce mi moderada, por no ver por
ello. Todo esto que tiene muchos huecos, y
ce quietud, se finaliza enteramente al
día, de suerte, que dev de lar dor, o dex ce

tarde se Mosgen, sin Ciudad alguna, los Negros
hasta las doce de la Noche.

No sucede aqui, ni puede suceder pretendi-
endole, que alar nuere del dia se pone el hon-
no, pues entoraxer han de beber los Negros to-
da la noche irripetando desde las quatro de la
tarde, Como que se aumenta el trabajo, y pon-
muchos que haya, ninguno puede descansar
ni abstenaxer, y mucho menor siendo dobles
honros: luego ya por la Razon de que ni por
te tiene uno; y ya por el alivio de la Zorra, no
sele debe innovar la costumbre de que el poco
Caliente salga alar doce del dia, aunque otros
Pamadores lo echen alar nuere, porque es lo
segun las proporciones, y Circunstancias, con-
ducendo muy poco, o nada en esta Calidad por
la subordinancia del Negamento, en el qual na-
da se habla sobre las nuere del dia, ni sobre
las doce; porque J. S. no tiene a opaxion; sino
axer a felixiam al Quaxio, y axer expaxion
pante, que Cencionado de la priava de este N-
curso, se digna de mandax, que sele def. en
su antigua paxion, sin que sele inquiete,
ni pentuabe. En cuius Duxion =

A. J. S. pide, y suplico se viva de mandax hacer
segun, y Como llebo pedido, y que no se innove.

En real,



SELO TERCERO. VN REAL
ANOS DE NUESTROS REYNOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Se por el Alcalde del Quirón, interinamente
libra por N. S. la providencia, que se solicita,
sea avri en Justicia la que pido N.

Pedro Encobana

N. S. Sup. Géal. Ino. gor.

En vista de la antecedente representación: lo que
deben informarse el Alcalde, y Diputado es: que la de-
terminación de horas sean las que fueren como no se
debe dore del día, ni alterarse el Reglamento, con el qual
solo se determinara que el Amasijo sea uno: lo que por
de suceder muy bien aminor las molestias sean mu-
chas; pues todo consiste en que aun no golpe, ó en una
otra operación hagan de disponerse todos los ma-
nabales para el Forno que en estas operaciones
diversas hade entrar en el Oficio. Si el que á hora
se persona hubiere representado lo contrario
en las de Fornos tendras para la ejecución
del Reglamento, todos se hubieran consentido

3
como lo hicieron en quanto se fundo y con-
finis estando como estaban acordados, y con
venos de satisfaccion al ven como beneficiada
se sobremanera al Publico, se evitaban
los perjuicios q^e havian causado las guerras
de los Abaxerones. La prueba desto es,
que ni h^{ay} clamores del Publico, sino mucha
satisfaccion, y gusto, ni h^{ay} otros Abaxere-
dones contrarios que los q^e no deben, ni pueden
serlo como se veia quando se produca la
cul. Cuenta de la Nacion, que es la que cierra
las puertas a los q^e no lo van de la Española p^o
toda ocupacion en Indias. En consecuencia
pues de todo lo expuesto, pedirá V. d. de convenim^{to}
del gremio acceder a las intenciones de
Admin. de los Panad. de d. N. de d. declaran-
do q^e siendo uno solo el Armaz^o para el del-
canto de los Operarios, puede entenderse por hon-
radar hacia los d^{os} del Dia. Lima a 14.
de Mayo de 1787.

Joaquín de Oyaguez Porro Secretario
Juan Iptavallero
Francisco Torres
Bernardo Barmanca
Lima

34
Mayo 18. de 1787

Digame si el M. J. Cavildo
Es obediente

S. te by te ex
S. Superino q. Innocho Job.

El Cavildo, Jur. y Regim. reproduce el
Informe que antecede al Gremio de
Panaderos, por q. considera, q. con la con-
tencion de horas se consulta a lo de-
terminado en el Reclam. y a la noti-
cuidad del Abanderado; pero considerando
q. asi a este como a todo el Gremio se le
advierta la obligacion de exercir bien el
Pan p. haverse notado, q. el Pan q. se esta
rendiendo, aung. tenga el peso legitimo,
esta exido; viendo el motivo q. con el con-
sumo measma el peso y asi se corrige
aquel p. evitar que este meisme. bajo
cuyo supuesto concluye el Cavildo expo-
niendo, que importa aprehender con la
responsabilidad y penas correspondi-
entes al Alcalde, y Di-
putados, que son los que repre-
sentan al Gremio, y a quienes

D. S. ha constituido vnos ⁴ Tela-
dores el de orden, con obligacion
arrivar a D. S. o a los Regido-
res de tuano. Livia 22.
Mayo de 1787.

Man. M.^a del Valle, Arch. Bonaf.
y P.

Antonio de Elizalde El Conde de Buena Vista

Jos. Felice de Mendoza
y P.

50
358
Livia Mayo 24. de 1787.

En confirmacion de lo expuesto por
el Alcalde, y diputados, el Gremio, y
el M. J. C. qno siendo opuesto del
ulo Reglante el que siendo uno solo
el estirado se extiendan las horas
como se pretende por Dn Pedro Escobar
por su mar se era libertad con
aquella calidad y la q atodos los
Panaderos es transcendental del

... en ...
... nota ...
... el Cavildo, y a que se hara
... responsable al Alcalde, y Dipu^{dos}.
... sino celar, y promam. Remediare
... este abuso, para lo q se le hara
... saber este Decreto, y afin a q se le
... notifique, y el en su C^o se imponga
... a su Gov. para q se le Exped.
... y vacuad. las diliq. lo devolvexa
... a mi Secretaria p^a q unid. alo
... ante el Reglam. haya la certidan.
... cia q pueda ser necesaria en la
... resuolca.

S.S.
Valle
Bora
Chiriqui
Velazquez
Gonzales
Sancho
Davila
D^o...

Crescedo...

En ...
... ra y ...
... Pedro Escobar en su persona doy fee

Cavillo

Jure...
... como la anterior a D. Joaquin de ...
... Albarcedon de ... en su persona doy fee

Cavillo

En ...
... como la anterior a D. Joaquin de ...
... en su persona doy fee

Por recibido el Sup...
... en ...

El 4 de Mayo de 1810



REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES

... y en su cumplimiento hacer el
Amplio diario con la dimisión de
... y extención de horas q.
... en q. se pueda pararse

de las Operaciones
... y el único Ama

... de cada día: lo que se significa al Sr.
... de la Sala de Justicia q.
... en este caso. ha
... al Alcalde y Dis

... del Sr. ... q. den razón
... que en cumplimiento de su

... han debido practicar y impedir la
... en q. como en
... falta q. cometa el

Gremio con el Publico son
responsables; y lo convenido demora

el termino de ocho dias en que
podran practicar las dilig. q. no
hubieren executado, sobre la exe-

cucion y cumplimiento de todo queda
mandado a la Municipalidad de Cuzco,

que se proceda a todo lo q. haya lugar.

Lima 2 de Julio de 1787

[Handwritten signatures and official stamps]

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
D. Juan de Dios...
D. Juan de Dios...

[Handwritten signatures and stamps]

En la Ciudad de los Reyes del Peru...
Yo el Sr. D. Juan de Dios...

[Handwritten signatures and stamps]

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

la ferra anterior a d. Pedro Covas Com. a la
Paradicia & d. Lorenzo Chaves en un personado

Francisco Barro

Yo el Rey en continencia de d. Diego
noti. in como las de mas a
Francisco Barro Diputado de
Consejo de Hacienda Real de Espana
in persona de d. Diego

Francisco Barro

Yo el Rey en continencia de d. Diego
noti. in como las de mas a
Antonio Carralero Diputado de
Consejo de Hacienda Real de Espana
in persona de d. Diego

Francisco Barro

C

6

En quartillo:



SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, ANOS ON MIL SETE-
CIENTOS QUARENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the middle and lower portions of the page.]